

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 172

CIR\_GJN\_BNR\_172.12

México D.F. a 30 de octubre de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### **Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

- ANEXO No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila.

**Objeto.-** Asumir por parte de cada una de las entidades, las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, que se señalan en la cláusula SEGUNDA de cada convenio, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal.

Entre estas funciones se encuentran los impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior en términos del Anexo correspondiente a cada uno de los Convenios.

**Entrada en vigor;** El día 31 de octubre de 2012 (al día siguiente de su publicación en el DOF)

### **Secretaría de Economía.**

- ACUERDO que establece el Programa para que el Estado de Chihuahua garantice contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados que circulan en dicha entidad.

**1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Programa para que el Gobierno del Estado de Chihuahua garantice el pago de las contribuciones que pudieran causarse con motivo de la importación definitiva de vehículos automotores usados que se encuentran circulando en el territorio de la Entidad, que realicen personas físicas residentes en ese Estado, hasta por un vehículo automotor usado por persona, y siempre que se trate de un vehículo que se clasifique en las **fracciones arancelarias 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02, 8703.90.02, 8704.21.04 u 8704.31.05** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

**2.-** Las personas físicas residentes en el Estado de Chihuahua podrán realizar la importación definitiva de un solo vehículo automotor usado en circulación en el territorio de esa Entidad, siempre que se clasifique en alguna de las fracciones arancelarias señaladas en el punto anterior, y cuyo año-modelo sea:

- I. De al menos cinco años anterior a la fecha en que se efectúe la importación, cuando se destinen a permanecer definitivamente en la franja y región fronteriza norte del país,  
y

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 172

CIR\_GJN\_BNR\_172.12

- II. De al menos ocho años anterior a la fecha en que se efectúe la importación, cuando se destinen al resto del territorio de la Entidad.

3.-Las operaciones de importación a que se refiere el presente Acuerdo, podrán realizarse durante un plazo de 180 días naturales siguientes a que el Gobierno del Estado de Chihuahua esté en aptitud de garantizar las contribuciones de conformidad con lo dispuesto en el Punto Cuarto del presente Acuerdo. Para tal efecto, el Gobierno del Estado de Chihuahua deberá comunicar a la Secretaría de Economía y al Servicio de Administración Tributaria que se encuentra en aptitud de garantizar las contribuciones, y el periodo de 180 días se contará a partir de que el Estado lo dé a conocer mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado.(ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO)

**Entrada en vigor:** 31 de octubre de 2012 (a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF y concluirá su vigencia en la fecha que expire el plazo señalado en el Transitorio Segundo)

### Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- AVISO por medio del cual se prorroga, por un plazo de seis meses, la vigencia del Acuerdo que modifica el transitorio segundo de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada el 1 de abril de 2008; mismo que fue publicado el 30 de abril de 2012.

En la presente publicación se da a conocer que **se prorroga, por un plazo de seis meses**, la vigencia del Acuerdo que modifica el transitorio segundo de la **Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte** que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada el 1 de abril de 2008; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.

**Entrada en vigor:** 30 de octubre de 2012 (el día de su publicación en el DOF)

Se adjuntan publicaciones para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente  
Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[cristian.flores@claa.org.mx](mailto:cristian.flores@claa.org.mx)